



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 076-2020-UNJ Jaén, 15 de octubre del 2020

VISTO: Oficio N° 603-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 2 de octubre del 2020; Informe Técnico N° 001-2020-UNJ-DGA/LOG, de fecha 5 de octubre; Oficio N° 610-2020-UNJ/DGA, de fecha 5 de octubre del 2020; Oficio N° 302-2020-UNJ/DGPP, de fecha 5 de octubre del 2020; Memorandum N° 183-2020-UNJ/P, de fecha 5 de octubre del 2020; Informe Técnico N° 001-2020-UNJ-DGA/LOG, de fecha 5 de octubre del 2020; Oficio N° 642-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de octubre del 2020; Informe Legal N° 064-2020-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de octubre del 2020 y Oficio N° 0344-2020-UNJ/P, de fecha 14 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico; Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además, se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en las cuales se faculta a las entidades del estado realizar las contrataciones en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto del 2020, se prorrogó, a partir del 8 de septiembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo, en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, el artículo 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 precisa que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 076-2020-UNJ Jaén, 15 de octubre del 2020

que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, en el mismo sentido se establece en el numeral b.4), del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...)
b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID – 19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, del 30 de junio del 2020, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, con Resolución N° 256-2020-CO-UNJ, del 18 de agosto del 2020, se aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el trabajo para la Universidad Nacional de Jaén, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/164,487.50 Soles;

Que, con Oficio N° 603-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 2 de octubre del 2020, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la autorización para procedimiento de selección para la contratación directa por emergencia la adquisición de bienes para la implementación de plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo para la UNJ;

Que, con Oficio N° 610-2020-UNJ/DGA, de fecha 5 de octubre del 2020, el Director General de Administración solicita a la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 122,816.55 soles para atender la Contratación Directa por emergencia para la adquisición de bienes para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo para la UNJ;

Que, con Oficio N° 302-2020-UNJ/DGPP de fecha 5 de octubre del 2020, la Jefa de la Oficina de Presupuesto remite al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 164,487.50 soles, para atender la implementación del Plan para la Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo para la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Memorandum N° 183-2020-UNJ/P, de fecha 5 de octubre del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Director General de Administración, realizar las acciones administrativas competentes al proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en el trabajo para la UNJ;

Que, con Informe Técnico N°001-2020-UNJ-DGA/LOG de fecha 5 de octubre, la Jefa de Logística concluye que con respecto a la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA PARA LA PREVENCIÓN Y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 076-2020-UNJ Jaén, 15 de octubre del 2020

CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria, se encuentra "situación de emergencia" prevista en la normativa de contrataciones, la misma que se encuentra debidamente sustentada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, asimismo se encuentra dentro de los alcances del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, es por ello que corresponde realizar un procedimiento de selección de contratación directa por un valor estimado total de S/ 121,566.50 (Ciento veintiún mil quinientos sesentis y 50/100 Soles), toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 642-2020-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de octubre del 2020, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el expediente para la contratación directa por emergencia por el monto de S/121,566.50 (PAQUETE I + PAQUETE II) de "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", previo informe legal de la Oficina de Asesoría Legal, asimismo solicita la aprobación mediante Resolución, por ser una atribución indelegable conforme a lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N° 064-2020-UNJ/P/OAJ de fecha 13 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, emite opinión favorable a fin de que se apruebe el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por causal de emergencia para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", existiendo la disponibilidad presupuestal pertinente, según lo informado por la Oficina de Presupuesto, conforme a lo indicado en el artículo 27.1 literal b) del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el artículo 100 literal b), literal b).4), el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Oficio N° 344-2020-UNJ/P de fecha 14 de octubre del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la Resolución Presidencial mediante el cual se apruebe el procedimiento de Contratación Directa para la "Adquisición de Bienes para Implementación del Plan de Vigilancia para la Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo para la Universidad Nacional de Jaén";

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas; esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúen, obligatoriamente, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señaladas en la Ley;

Que, a través de los documentos del visto y en el mismo orden de ideas, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Jaén, aprueba el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal de emergencia para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", por el monto de S/ 121,566.50 (Ciento veintiún mil quinientos sesentis y 50/100) Soles, y dispone que la Dirección General de Administración y la Oficina de Logística y Almacén realicen las acciones que correspondieren, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas ut supra;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal de emergencia para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", por el monto de S/ 121,566.50 (Ciento veintiún mil quinientos sesentis y 50/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración y la Oficina de Logística y Almacén realicen las acciones que correspondieren, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas ut supra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



D. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente